

2/61

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

1,461.00 soles, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0365927**, de fecha 17/12/2021; por lo que a través de **Informe N° 336-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 16/11/2021, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha **08/NOV/2021** a las **09:49 horas**, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. CISNE BLANCO Mz. E Lt 17**, cuyos poseedores son la Sra. **YELITZA FERNANDEZ MAMANI** y el Sr. **EDWIN LUQUE APAZA** es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: "Los administrados declaran como su carga familiar a su hijo **LIAM MATEO LUQUE FERNÁNDEZ** (01 año); el mismo que se encontró al momento de la inspección. El predio se encuentra con fachada de módulo de madera, puerta de acceso de madera (...). Asimismo se aprecia el patio con piso de tierra y techado con calamina, el cual es ocupado como lavandería. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de **56 m2** en el predio inspeccionado y descrito previamente (...). La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz (pública), agua (pileta) y desagüe (provisional). Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores y su familia en el predio", se adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, a través de **Resolución de Gerencia N° 504-2021-GDUAAAT-GM-MPMN**, de fecha 16/DIC/2021, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **YELITZA FERNANDEZ MAMANI** identificada con **D.N.I N° 74571125** y Don **EDWIN LUQUE APAZA** identificado con **D.N.I N° 73797016**, el Lote N° "17", Manzana "E", perteneciente Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua; Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita la Adjudicación de Lote con fines de vivienda mencionada líneas arriba en virtud de tal Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 16/12/2021; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000010087** y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **YELITZA FERNANDEZ MAMANI** identificada con **D.N.I N° 74571125** y Don **EDWIN LUQUE APAZA** identificado con **D.N.I N° 73797016**, el Lote N° "17", Manzana "E", perteneciente Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11045349**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

FRENTE	: Con un tramo de 7.10 ml, colinda con calle N° 01.
LADO DERECHO	: Con un tramo de 17.00 ml, colinda con lote N° 16.
LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 17.00 ml, colinda con lote N° 18.
FONDO	: Con un tramo de 7.10 ml, colinda con lote 20.
ÁREA	: 120.70 m².
PERÍMETRO	: 48.20 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseedor de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ALF. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ALUMEN DE DEPARTAMENTO TERRITORIAL

GDUAAAT
SPCUAT
PROMUVI
C.C Archivo